

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de junio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 552-2017-R.- CALLAO, 22 DE JUNIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 311-2017-UNAC/OCI (Expediente Nº 01049763) recibida el 23 de mayo del 2017, a través de la cual el Jefe del Órgano de Control Institucional remite la renuncia irrevocable de la servidora administrativa contratada, CPC ZOILA ROSA CARRILLO VEGA, presenta su renuncia al cargo de Jefa de la Unidad de Control Económico y Financiero, cargo dependiente del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 096-2017-R de fecha 02 de febrero de 2017, se contrató a la CPC ZOILA ROSA CARRILLO VEGA, para que preste servicios como Jefa de la Unidad de Control Económico y Financiero, en el nivel remunerativo F-4, cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2017;

Que, Escrito recibido en el Órgano de Control Institucional el 19 de mayo de 2017, la CPC ZOILA ROSA CARRILLO VEGA presenta renuncia irrevocable al cargo de Jefa de la Unidad de Control Económico y Financiero, comunicando que laborará hasta el 31 de mayo de 2017, solicitando la exoneración del plazo de treinta (30) días de anticipación que exige la Ley en caso de renuncia, amparándose en los Arts. 183 y 185 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional mediante el Oficio del visto remite la renuncia presentada por la recurrente solicitando dejar sin efecto la Resolución Nº 096-2017-R, a fin de designar al nuevo personal que asumirá dicho cargo, el que oportunamente comunicará a su despacho;

Que, con Informe Nº 296-2017-ORH de fecha 08 de junio de 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos comunica conforme a lo indicado por el Jefe del Órgano de Control Institucional está retirando de la planilla de haberes del 01 de junio de 2017, a la servidora administrativa contratada CPC ZOILA ROSA CARRILLO VEGA;

Que, al respecto, es necesario precisar que el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa, los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, en cuanto a la renuncia de la recurrente, resulta de aplicación, por analogía, el Inc. b) del Art. 34º de la norma acotada que establece la renuncia como una de las causas por las que termina la carrera administrativa, estableciendo el Art. 180º del Reglamento de la Carrera Administrativa que la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 123-2000-CG del 01 de julio del 2000 en su Art. 3º establece la incorporación de las Normas de Control NTC Nº 700-07 referido a la Transferencia de Gestión,



por las que los directivos de las entidades públicas o unidades orgánicas deben conducir en su respectivo nivel y con la anticipación posible, los procesos de transferencia ordenados, eficaces, documentados, para que el sucesor en funciones comprenda suficientemente la situación operativa y financiera de la Unidad, esto es, la entrega personal de cargo;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 556-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de junio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de junio de 2017, la renuncia de la servidora administrativa contratada CPC ZOILA ROSA CARRILLO VEGA, como Jefa de la Unidad de Control Económico y Financiero, cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos cumpla con abonar a la recurrente los beneficios que le correspondan de acuerdo a Ley; asimismo, expida la Constancia de Trabajo respectiva, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,  
cc. EPG, DIGA, OPEP, OCI, OAJ, ORRHH, UE, UR, e interesada.